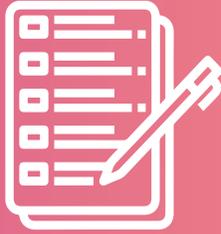


PROPUESTA DE REFORMA

ORDENAMIENTO A REFORMAR

Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ARTÍCULOS QUE SE REFORMAN



Ley Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza : fracción V de artículo 1; fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XI de artículo 3; fracciones II y III de artículo 4; fracciones I, V, VI y VII de artículo 5; artículo 6; primer párrafo de artículo 7; artículo 9; artículo 10; artículo 11; tercer y cuarto párrafo del artículo 12; artículo 14; segundo y tercer párrafo del artículo 17; fracción I de artículo 25; primer párrafo de artículo 28 y artículo 35. Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 3; un segundo y tercer párrafo al artículo 5; un tercer párrafo al artículo 18; un segundo párrafo al artículo 24 y un segundo párrafo al artículo 27 recorriendo el subsecuente.



Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: se adiciona el inciso h) a la fracción IV del artículo 2º; el artículo 33 BIS 2 y la fracción VII al artículo 35.

MATERIA



La protección para la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida y sus familiares.

POBLACIÓN A LA QUE IMPACTA

Familias de personas desaparecidas en el Estado.



IMPACTO QUE GENERA LA REFORMA

Se plantea la creación de un Juzgado Especializado del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, competente para conocer del procedimiento para la declaración especial de ausencia.



INSTITUCIÓN INVOLUCRADA

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (PJECZ)

